



Associació Vallidigna Accessible  
CIF: G-97919203 / Reg. Núm.: CV-01-041084-V  
C/ La Barca, 146 (Urb Sequers)  
Tavernes de la Vallidigna 46760 - València  
Telèfon: 962820077 – 686741234  
[vallidigna.accessible@gmail.com](mailto:vallidigna.accessible@gmail.com)  
<http://www.vallidignaaccessible.org/>

**Francisco Javier Chordá Sancho**, con NIF 20.026.539-W como presidente de la asociación **VALLDIGNA ACCESSIBLE**, con CIF G-97919203, inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana, con número de registro **CV-01-041084-V**, con domicilio en C/La Barca, nº 146 (Urb. Sequers) de Tavernes de la Vallidigna, C.P. 46760, me dirijo a esa institución para **pedir que realice las actuaciones pertinentes en orden a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad frente a las actitudes que por la vía de hecho nos están segregando en lo que concierne a un transporte público como es el ferrocarril.**

A mediados del pasado julio se publicitó por parte del Ministerio de Fomento la implantación de un servicio de ayuda para personas usuarias de silla de ruedas e invidentes. Las condiciones de prestación del servicio se recogieron en una guía que ADIF y RENFE colgaron en su página web.

Conocida la noticia por la prensa, al poco tiempo el diario Levante-emv el 7 de agosto publicó una noticia bajo el título de "[Las barreras de RENFE](#)" en la que se aludía a que, al contrastar una denuncia de un colectivo de personas con discapacidad, la dirección de RENFE manifestaba que en el mes de junio habían entrado en servicio dos trenes CIVIA que cubrían la línea de Cercanías Valencia – Gandía, en la que se encuentra la estación de Tavernes de la Vallidigna.

La experiencia de las personas usuarias que hemos intentado acceder a dicho tren, que cuenta con un acceso a 68 cm sobre el nivel de vía, es que en la estación del Norte, de Valencia, se ha recrecido mediante cuña inclinada el andén número 5 para hacerlo coincidir con la altura del tren CIVIA, pero ninguna de las estaciones de la línea que llega a Gandía ha visto obra alguna de recrecimiento de la altura del andén, de tal manera que entre el tren y el andén hay una diferencia de altura y distancia grande que separa el andén del tren. Por todo ello los citados trenes no resultan accesibles a los usuarios de sillas de ruedas, salvo en la estación de Valencia capital.

Por otro lado el mismo periódico, Levante-emv, se hacia eco en su edición del 19.08.2005 de que se iban a invertir durante ese año 516.704 euros en obras para hacer accesible la estación de Tavernes y [desde esta asociación se ha denunciado la situación](#) dando cuenta al ayuntamiento y haciendo multitud de gestiones ante RENFE, tal como se recogió en Levante-emv en su edición del pasado 17/12/2006. A consecuencia de las reclamaciones RENFE procedió a realizar un rebaje para el cruce sobre las vías, pero las obras han resultado una chapuza criminal que sigue imposibilitando el cruce sobre las vías de personas con movilidad reducida. Mientras aquí se hace una chapuza en otros sitios de España RENFE o ADIF se vanaglorian de estar instalando unos pasos entre andenes equipados con material antideslizante y plegable.

Pero todo lo relatado anteriormente carece de importancia si lo comparamos con el hecho de que desde la publicación de la “Guía de servicios para viajeros con discapacidad que tengan dificultades en su desplazamiento” se ha producido una situación que de hecho posibilita el desplazamiento en tren entre 100 estaciones en algunos modelos de tren, pero impide por la vía de hecho el que las personas usuarias de silla de ruedas y los invidentes puedan viajar a 1400 estaciones. Los trabajadores de RENFE y ADIF están impidiendo que las personas usuarias de silla de ruedas e invidentes puedan comprar billetes si la estación de origen y la de destino no se encuentran comprendidas entre las que aparecen en la guía, de hecho la estación de Tavernes no aparece en esa guía y RENFE y ADIF las han declarado, como a 1400 más, inaccesibles. O por lo menos es la información que se les ha trasladado a los trabajadores, que cuando las personas con discapacidad alegan el derecho constitucional a desplazarse por el territorio nacional en un medio público de transporte, como es el tren, se les contesta que ello viene derivado de la firma de un convenio entre el Ministerio de Fomento, RENFE, ADIF, CERMI y Fundación Once. Esta asociación ha intentado conseguir el citado convenio para ver el contenido de las cláusulas del mismo y mientras que las entidades representativas del sector de la discapacidad niegan la existencia del convenio, el Ministerio y las entidades ferroviarias no han hecho llegar copia del convenio a las asociaciones de discapacitados y discapacitados que de modo particular lo han solicitado.

Prueba de lo expuesto en el párrafo anterior es el hecho de que multitud de noticias de prensa de todo el estado vienen recogiendo situaciones en las que por parte de personal de RENFE y ADIF se impide por la vía de hecho el acceso de usuarios de sillas de ruedas e invidentes a los trenes si en las estaciones de origen y destino no hay servicio de ayuda y si los trenes no cuentan con plazas para silla de ruedas. Especialmente sangrante es el caso de una [usuaria de silla de ruedas, que iba con su hija de 10 años, a la que con los billetes en la mano se le negó el acceso en la estación de Valencia Norte, para desplazarse a Benicarló](#), porque en la estación de destino no existía servicio de ayuda. La viajera solicitó que le facilitaran el acceso al tren en la estación de Valencia (donde hay servicio de ayuda y material para el acceso a los trenes) y que ella bajo su responsabilidad viajaría a Benicarló donde por teléfono móvil podía contactar con personas de su entorno para que le estuvieran esperando. Los operarios no consintieron y la viajera se quedó sin poder viajar en un medio público de transporte en el que hasta la difusión de la guía podía acceder por sus propios medios solicitando la colaboración de los demás viajeros, de familiares y amistades, viajando en las plataformas de los trenes o en el vagón del bar.

Por lo que se refiere a la estación de Tavernes resulta penoso que por la misma pase un tren de cercanías, el CIVIA, al que se puede acceder a nivel en la estación del Norte de Valencia pero en no así en Tavernes, donde además el paso entre andenes es impracticable para personas con movilidad reducida

(personas mayores con uno o dos puntos de apoyo, accidentados, madres con niños,...). Pero lo más ignominioso es que se trata de un tren de cercanías cuyo recorrido discurre íntegramente por el territorio de la comunidad Valenciana y por tanto está sometido al cumplimiento de la legislación autonómica, que establece en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación; ***“En los vehículos de transporte público, urbano e interurbano, deberán reservarse para personas con discapacidad, como mínimo dos asientos y espacio para dos sillas de ruedas adecuadamente señalizados”***.

La disposición mencionada en el párrafo anterior no supone una orientación ni una tendencia a la que deban orientarse los prestadores de servicios públicos de transporte en la comunidad Valenciana, se trata de un **derecho subjetivo perfecto que RENFE viene incumpliendo con total impunidad desde la entrada en vigor de la ley, hace ya casi 10 años, con el agravante de que ahora impide por la vía de hecho el acceso de las personas discapacitadas usuarias de silla de ruedas en todas las estaciones de las líneas de cercanías del área de Valencia**, dado que en el área de Alicante la línea de cercanías Alicante-Murcia no discurre íntegramente por territorio de la comunidad Valenciana y por ello no está sujeta a la mencionada ley que obliga a la existencia de dos espacios para silla de ruedas en los vehículos de transporte público cuyas líneas discurren íntegramente por territorio de la Comunidad Valenciana.

***Se adjuntan:***

Fotos de la estación de RENFE de Tavernes de la Valldigna, donde queda patente la inaccesibilidad de la estación.



Paso entre andenes impracticable para personas con movilidad reducida.



La distancia entre andén y plataforma extensible es de 6 cm, por lo que es muy sencillo que se bloquee la rueda, dificultando enormemente el acceso al tren CIVIA.